



50075

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Servicio de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO RURAL MINORISTA, VENTA AMBULANTE, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS (2020)

BDNS (Identif.): 509956

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>).

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es apoyar a los establecimientos de comercio rural minorista, incluyendo la venta ambulante, restauración y hostelería en la provincia de Segovia, con la finalidad de promover la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural de bienes de consumo esenciales, apoyar la actividad económica vinculada al sector de la restauración y la hostelería, y por otra parte, proteger la red social o recursos de convivencia que aportan de manera indirecta estas actividades en el medio rural.

Por otro lado, fruto del compromiso de la Diputación de Segovia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

8.- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

9.- Promover una industria inclusiva y sostenible, en particular de las pymes, para aumentar su contribución al empleo.

12.- Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, fomentando la creación y mantenimiento de empleo y de actividad económica justamente remunerados, con buenas condiciones laborales, que redunden en una mejor calidad de vida y que rebajen costes económicos, ambientales y sociales.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Presupuesto General de la corporación para el año 2020 en la partida 0520 414 48 904.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 125.000€.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en la provincia de Segovia que sean titulares de un establecimiento comercial, de venta am-



bulante, de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) u hostelero, y que cumplan con los requisitos recogidos en la presente base:

- 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier entidad local de la provincia excepto Segovia capital.
- 2.- Los establecimientos comerciales minoristas que tengan máximo cuatro trabajadores indefinidos.
- 3.- Los establecimientos hosteleros y de restauración que tengan máximo seis trabajadores indefinidos.

4.- En el caso de la venta ambulante, se admitirán personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en las provincias limítrofes, que desarrollen su actividad en alguna de las localidades de la provincia de Segovia, de menos de 500 habitantes, prioritariamente en aquellos pueblos donde no exista la venta ambulante ni comercio físico. En estos casos, tendrán derecho al 50% de la ayuda.

Se valorará que el desarrollo de la actividad no genere competencia en negocios ya existentes y para ello se deberá aportar la realización de un itinerario donde se indiquen los pueblos que va a abastecer en cada ruta.

5.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y mantener la actividad comercial en el establecimiento o en el servicio (tratándose de venta ambulante) como mínimo 6 meses con posterioridad a la fecha de justificación.

6.- Los recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7.- No se admitirán solicitudes de las comunidades de bienes, solo se admitirá la solicitud de un miembro a título individual, quien asumirá todas las obligaciones y ejercerá los derechos de la comunidad de bienes.

5.- CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una aportación económica con un importe del 80% de la inversión efectivamente realizada y en todo caso un máximo por beneficiario de 3.000€ hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

El reparto de la ayuda seguirá un sistema de valoración de las solicitudes, puntuable según la baremación establecida, y posterior disposición en orden descendente de la puntuación obtenida.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas y liquidadas por esta Diputación para la misma finalidad.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

Criterios	Puntuación máxima
1. Tener contratados empleados por cuenta ajena a fecha de la solicitud	5
2. Actividad desarrollada en entidades locales de menos de 500 habitantes	5
3. Actividad desarrollada en entidades locales de entre 500 y 1.000 habitantes	3
4. Actividad desarrollada en entidades locales de entre 1.000 y 5.000 habitantes	2
5. Actividad desarrollada en entidades locales de entre 5.000 y 20.000 habitantes	1
6. Actividad económica desarrollada por una mujer	1
7. Actividad económica desarrollada por un joven >= 30 años	1
8. Que se preste servicio de venta, hostelería o restauración durante todo el año	2

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases.



A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso CIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores –Modelo 036 o 037-, en el que aparezca reflejado que está dado de alta en la provincia de Segovia.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único.

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.

9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias, por decreto de presidencia.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

11.1.- Las justificaciones se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además, pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

11.2.- La ayuda se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma, a cuyo efecto, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a.- Instancia suscrita por el interesado, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la ayuda, indicando el número de la cuenta corriente (IBAN) en la que se haya de efectuar la transferencia, según *Modelo 2*.

b.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al *Modelo 3*.

c.- *Modelo 4*, Memoria justificativa de las actividades realizadas

d.- *Modelo 5*, de relación clasificada de los gastos de la actividad a la que se aplicó la ayuda” con las facturas justificativas de los gastos, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el mismo año en el que se otorga la ayuda, y deberán



ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI.

11.3.- Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

11.4.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

11.5.- El plazo máximo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020.

11.6.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional de la cantidad justificada.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero del presente año y la fecha de justificación, 30 de noviembre de 2020:

- Las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.

- Obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, hostelero, restaurante, bar o cafetería, incluyendo equipamiento y suministros necesarios para el COVID-19.

- Adquisición, instalación y montaje de mobiliario vinculados a la actividad comercial, de hostelería y restauración.

- Servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online etc...).

- Equipamiento necesario para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias (hardware, software – etc...).

- Adquisición y/o acondicionamiento de vehículos para la venta ambulante.

- Cuando no se alcance el 100% de la subvención concedida con los conceptos anteriores, se podrán justificar además gastos corrientes que estén ligados indubitadamente a la actividad empresarial.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la compra de productos o materias primas para su posterior venta.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia que sean socios de una comunidad de bienes, no se considerarán subvencionables los gastos de la comunidad de bienes, siendo solamente subvencionables los gastos incluidos en la presente subvención a título personal.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:



- a.- Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b.- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- c.- Ausencia o incumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda.
- d.- Incumplimiento de los requisitos impuestos con motivo de la concesión de la ayuda.
- e.- Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

15.- SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las ayudas, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada.

16.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

50076

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 12 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BDNS (Identif.): 509975

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>).

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la financiación de los costes de mantenimiento y de utilización de los terminales punto de venta (TPV) a comercios domiciliados en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia (incluyendo la venta ambulante) que tengan a su cargo un máximo de 5 de trabajadores, con la finalidad de mejorar los medios de pago existentes en el medio rural, promover el uso de las tarjetas de crédito o débito como herramienta más ágil, segura e higiénica que el dinero en efectivo y colaborar en el sostenimiento y fijación de población en el mismo.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida 052041478901 del Presupuesto General de la corporación para el año 2020. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 10.000€

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los comercios domiciliados en las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia con y sin establecimiento (venta ambulante), que tengan a su cargo un máximo de 5 de trabajadores, que instalen o hayan instalado un TPV desde la entrada en vigor del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como aquellos comercios que quieran instalarlo y que cumplan con la normativa vigente de blanqueo de capitales.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5.- CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en la financiación de los costes de mantenimiento y uso de los terminales punto de venta (TPV) a los comercios de la provincia referidos en la base cuarta que así lo soliciten, asumiendo la Diputación los costes de mantenimiento y de actividad o inactividad, por un período de 12 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, con un máximo de dos dispositivos TPV por solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Segovia con la documentación completa.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, o por el Registro Electrónico Común (REC)).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores –Modelo 036 o 037-
- Breve memoria descriptiva de la actividad empresarial que desarrolla según se adjunta en el modelo 1
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (expedido por la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

**9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las bases se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo de treinta días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará directamente mediante el control de los justificantes o facturas emitidas por las entidades bancarias relativas a los costes de mantenimiento, actividad y/o inactividad en las que aparezca reflejado el uso de cada uno de los comercios beneficiarios.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia o incumplimiento de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- b. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- c. Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

13.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

50077

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 13 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, DE 10 JUNIO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA DE GARANTÍA “ALIMENTOS DE SEGOVIA” AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS (2020) Y DE LAS BASES REGULADORAS. “CHEQUE AYUDA”

BDNS (Identif.): 509984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones